



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 029 -2022-GRP-CRP.

Puno, 24 de febrero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que son prestadores de los servicios de saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, se aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

Que, el artículo 51° y el numeral 52.1) del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento; asimismo señala que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1) Un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; 2) Un (1) representante, titular





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y

3) Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes; asimismo la norma invocada señala que dicha designación debe ser conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidas en el Reglamento y la designación del representante del gobierno regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de una Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional, conforme señala el numeral 53.2 del artículo 53 ° sobre la elección y designación de los directores conforme señala el Decreto Legislativo N° 1280;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 244-2021-GR-PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional encargado, Lic. German Alejo Apaza, remite tres (03) expedientes de candidatos para designación de directores para conformación del directorio de EMSA PUNO S.A. siendo sustentado por la especialista legal de gobernación, Abog. Tania Amparo Frisancho Falcon, quien informa el trámite realizado conforme a la normativa vigente, infiriéndose que se ha propuesto a candidatos aptos, cumpliendo con los requisitos para ser director y no encontrándose incurso en ninguno de los impedimentos establecidos conforme a lo establecido en el reglamento; asimismo se establece que es atribución del Consejo Regional, a través de un Acuerdo Regional, proponer a candidatos aptos a director, en relación a la propuesta remitida por el Gobierno Regional, no existiendo límites de candidatos a proponer;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por la especialista legal de gobernación, en virtud al principio de presunción de veracidad, buena fe procedimental y asumiendo que es correcta, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- PROPONER los candidatos al cargo de miembro de Directorio (Titular y Suplente) para la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – EMSA PUNO, en representación del Gobierno Regional de Puno, conforme establece el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS	DNI
01	David Jesus, AMANQUI QUISPE.	01548694
02	Mao Lusin, PAYEHUANCA APAZA.	02040827
03	Juan Jose, TORRES CABRERA.	01318233

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo Regional al Ejecutivo Regional, para que mediante el área correspondiente, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA que aprueba la “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL